

## PREGUNTAS SOBRE DERECHO DE PETICION

1.- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Constituye un límite al derecho de petición:

A- Las peticiones verbales.

B- Las peticiones extensas.

C- Las peticiones inmotivadas.

D- Las consultas populares.

E- Las peticiones irrespetuosas.

2.- Entre las características esenciales del derecho de petición, encontramos que es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. De esta manera, el núcleo esencial del derecho de petición reside en

A- la pronta y oportuna sentencia y su respectiva notificación al demandante.

B- la aceptación expresa de lo demandado y su publicación en un diario local.

C- la pronta y oportuna admisión, general y su comunicación al Ministerio Público.

D- la pronta y oportuna resolución, de fondo, completa y su notificación al peticionario.

E.- una respuesta de aceptación de lo solicitado, siempre que conste por escrito.

3.- El derecho de petición, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine, como cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad, o cuando:

A- Es requisito para liquidar un impuesto u obligación.

B- Es requisito para demandar ante la jurisdicción contenciosa.

C- se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental.

D- se constituye en un presupuesto para obtener la efectividad de otro derecho.

E- se constituye en un requisito para obtener una respuesta efectiva de la administración.

4º.- Toda persona es titular del derecho a acceder a la información pública, sin exigir ninguna cualificación o interés particular para que se entienda que tiene derecho a solicitar y a recibir dicha información de conformidad con las reglas que establece la Constitución y la ley, salvo cuando se trate de información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los derechos de las personas naturales o jurídicas o a los intereses públicos.

La reserva de las informaciones amparadas, no deberá extenderse por un período mayor a

A- cinco (05) años.

B- diez (10) años.

C- treinta (30) años.

D- quince (15) años.

E- tres (03) años.

5º.- La respuesta a solicitud de acceso a información es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Cuando la respuesta a la solicitud de información invoque la reserva de seguridad y defensa nacional o relaciones internacionales, el solicitante podrá

A- acudir a la acción de revisión.

B- acudir a la jurisdicción contenciosa.

C- acudir al recurso de reposición.

D- acudir al recurso de queja.

E- acudir al recurso de apelación.

6.- Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información en los diez (10) días siguientes a su recepción y las consultas a las autoridades en relación con las materias a su cargo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. No obstante, cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado,

A- antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos y señalando a la vez el plazo legal en que se resolverá o dará respuesta, que podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

B- antes del vencimiento del término señalado en los manuales de funciones y expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo que considere prudente para resolver, que podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

C- antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

D- antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder de tres (3) días.

E- después del vencimiento del término señalado en la ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder de diez (10) días.

7.- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado, sin que sea necesario invocarlo. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse

A- con representación legal, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su educación y mantenimiento.

B- sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

C- con la representación a través de autorizado y de persona jurídica cuando se trate de menores en relación a las familiares dedicadas a su formación.

D- sin necesidad de representación a través de agente, o de persona mayor cuando se trate de adultos en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

E- sin necesidad de representación a través de curador, o de persona mayor cuando se trate de menores en edad de los 17 años.

8.- En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá

A- al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

B- al peticionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de seis (6) meses.

C- al peticionario dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de dos (02) meses.

D- al peticionario dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1 1/2) mes y medio.

E- a la autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

9.- Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. Dentro del término señalado

A- remitirá la demanda al competente y enviará copia del traslado al peticionario o en caso de no existir juez competente así se lo comunicará.

B- remitirá la petición al competente y enviará copia del derecho de petición al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.

C- remitirá la petición y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará verbalmente.

D- remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.

E- remitirá la petición al peticionario y enviará copia del oficio remisorio a la autoridad o en caso de no existir funcionario competente la archivará.

10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil y a aquellas empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, que se rijan por el derecho privado,

A- se les aplicarán en sus relaciones con los extranjeros, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de postulación previstas en la Ley 1755 de 2015.

B- se les aplicarán en demandas civiles, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en la Ley 1437 de 2011.

C- se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas para las autoridades.

D- se les aplicarán en sus relaciones con las autoridades civiles, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de consulta previstas en la ley.

E- se les aplicarán en sus relaciones con los órganos de control, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los capítulos I y II de la Ley.